



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Levantamiento de medida cautelar art. 597 del CGP
Auto rechaza solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00482-00

En atención al informe secretarial que antecede (PDF 011, 012), mediante el cual se advierte que el número de proceso que cursó en esta sede judicial corresponde a la demanda ejecutiva singular No. 11001400302220040017700, incoada por Súper Electro Ltda contra Blanca Nieves Gutiérrez Ruge y Eduardo Triviño Pedraza, en el que el acreedor hipotecario Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. se hizo parte a través de demanda acumulada, según se desprende del historial de aquella actuación (PDF 013), fue *“REMITIDO AL JUZGADO 7º DE EJECUCION (CARRERA 10 NO. 14- 33-PISO 2), MEDIANTE EL ACUERDO PSAA13-9984”* el 3 de octubre del año 2013, despacho que en la actualidad ostenta la competencia sobre dicho trámite, por lo que no resulta procedente evocar el conocimiento de la presente solicitud de levantamiento de medida, habida cuenta que esta sede judicial carece de competencia sobre aquel asunto, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar por falta de competencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente solicitud a la parte interesada sin necesidad de desglose, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual, a fin de que la parte interesada adelante dicho pedimento ante la sede judicial que actualmente tenga el conocimiento del proceso ejecutivo No. 11001400302220040017700, esto es, el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006f624b556238b1d65a76fe4891fb5585cee92e346b46e40ee463b7ef1cbf12**

Documento generado en 25/09/2023 04:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>